

PÓLIZA N°
1001376

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2



19 SEGURO ACCIDENTES PERSONALES PÓLIZA NORMAL

DÍA 15	SOLICITUD MES 8	AÑO 2014	CERTIFICADO DE CON REFACTURACION			N° CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LIDER N°			CERTIFICADO LIDER N°	A.P. NO					
TOMADOR 143031-DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SRIA. DE EDUCACION							NIT 891.580.516-9									
DIRECCIÓN CALLE 4 CRA 6, POPAYAN, CAUCA							TELÉFONO 244201									
ASEGURADO 143031-DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SRIA. DE EDUCACION							NIT 891.580.516-9									
DIRECCIÓN CALLE 4 CRA 6, POPAYAN, CAUCA							TELÉFONO 244201									
EMITIDO EN POPAYAN			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00			1602	16	15	8	2014	1	8	2014	00:00	31	1	2015	00:00	183
CARGAR A: DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SRIA. DE EDUCACION							FORMA DE PAGO 6. PAGO A LOS 90 DIA				VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 0.00					

CATEGORIA: 1-ESTUDIANTES COLEGIOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	2,500,000.00
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE - CATEGORIA A	1,000,000.00
MUERTE ACCIDENTAL - CATEGORIA A	2,500,000.00
GASTOS DE TRASLADO - CATEGORIA A	200,000.00
AUXILIO FUNERARIO	500,000.00
DESMEMBRACION	2,500,000.00
REHABILITACION INTEGRAL	2,500,000.00
ENFERMEDADES AMPARADAS	1,000,000.00

APP-008-3 - POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES JUVENILES PROTECCI

A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE EMITE LA PRESENTE POLIZA, SEGUN CDP NO. 3427 DEL 4 DE AGOSTO DE 2014.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$*****
GASTOS	\$*****
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****
AJUSTE AL PESO	\$*****
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGUN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

19/08/2014 10:43:07
Corraán

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4628	3	A 5 ASESORES DE SEGURO	

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

PÓLIZA N°
1001376

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2



19 SEGURO ACCIDENTES PERSONALES PÓLIZA NORMAL

SOLICITUD DÍA 15 MES 8 AÑO 2014		CERTIFICADO DE MANUAL		N° CERTIFICADO 1		CIA. PÓLIZA LIDER N°		CERTIFICADO LIDER N°		A.P. NO						
TOMADOR 143031-DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SRIA. DE EDUCACION								NIT 891.580.516-9								
DIRECCIÓN CALLE 4 CRA 6, POPAYAN, CAUCA								TELÉFONO 244201								
ASEGURADO 143031-DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SRIA. DE EDUCACION								NIT 891.580.516-9								
DIRECCIÓN CALLE 4 CRA 6, POPAYAN, CAUCA								TELÉFONO 244201								
EMITIDO EN POPAYAN			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DE SEDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00			1602	16	15	8	2014	1	8	2014	00:00	31	1	2015	00:00	183
CARGAR A: DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SRIA. DE EDUCACION								FORMA DE PAGO 6. PAGO A LOS 90 DIA				VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 4,850,700,000.00				

CATEGORIA: 1-ESTUDIANTES COLEGIOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	2,500,000.00
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE - CATEGORIA A	1,000,000.00
MUERTE ACCIDENTAL - CATEGORIA A	2,500,000.00
GASTOS DE TRASLADO - CATEGORIA A	200,000.00
AUXILIO FUNERARIO	500,000.00
DESMEMBRACION	2,500,000.00
REHABILITACION INTEGRAL	2,500,000.00
ENFERMEDADES AMPARADAS	1,000,000.00

APP-008-3 - POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES JUVENILES PROTECCI

A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE EMITE LA PRESENTE POLIZA, SEGUN CDP NO. 3427 DEL 4 DE AGOSTO DE 2014, LA CUAL AMPARA A 703 ESTUDIANTES, SEGUN LISTADO ANEXO.

OBJETO

El Seguro Estudiantil de Accidentes Personales tienen por objeto amparar la muerte o daño que sufran los estudiantes como consecuencia de un accidente amparado en la póliza y que ocurra durante su vigencia a cualquier miembro del grupo asegurado y de acuerdo con la programación de salidas pedagógicas de cada una de las instituciones educativas.
Texto Continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).	PRIMA	\$*****1,464,583.00
	GASTOS	\$*****0.00
	IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****0.00
	AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
	TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$***1,464,583.00

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

19/08/2014 10:44:08

Curatini

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPañIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4628	3	A 5 ASESORES DE SEGURO	



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

 **PROSPERIDAD
PARA TODOS**

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES
PERSONALES No.1001376 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MANUAL

1

DEFINICION DE ACCIDENTES

Se entiende por accidente, el suceso eventual o acción del que involuntariamente resulta la muerte o daño para las personas.

Para efectos de la presente se consideran como accidentes amparados los siguientes eventos:

- A. Las mordeduras de animales.
- B. Los producidos en la práctica de deportes, competencias de velocidad, expediciones y exploraciones cuando éstas no sean profesionales.
- C. Los producidos bajo efectos de drogas por tratamiento medico.
- D. Los producidos en movimientos sísmicos, terremotos, huracanes, inundaciones, volcanes y maremotos.
- E. Muerte o lesiones causadas al asegurado con ocasión del hurto o hurto calificado, del cual haya sido víctima.
- F. Accidentes de transito como conductor o acompañante, en exceso de SOAT.
- G. El ahogamiento.
- H. Cualquier clase de homicidio.
- I. Las lesiones que le ocurra al asegurado durante el viaje como pasajero de una aeronave al subir o bajar de la misma, sea ordinario, especial o contratado siempre que lo realice una compañía de transporte aéreo colombiana, extranjera, con itinerarios debidamente publicados y autorizada para el transporte de pasajeros.
- J. Accidentes en bicicleta.

**La protección que brinda este seguro se extiende por las 24 horas del días, de acuerdo con la programación de salidas pedagógicas de cada una de las instituciones educativas a cualquier miembro del grupo asegurado.

AMPAROS

- 1. MUERTE ACCIDENTAL (Básico)
- 2. DESMEMBRACION
- 3. INCAPACIDAD PARCIAL INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
- 4. REHABILITACION INTEGRAL
- 5. ATENCION MEDICA (Gastos Médicos)
- 6. ENFERMEDADES AMPARADAS
- 7. GASTOS DE TRASLADO
- 8. AUXILIO FUNERARIO (muerte accidental)

DESCRIPCION DE COBERTURAS

A. COBERTURA BASICA:

1. Muerte Accidental

Si como consecuencia de un accidente se cause la muerte del asegurado, durante la vigencia de la póliza, la compañía pagará el 100% del valor asegurado por éste concepto.

B. COBERTURAS ADICIONALES:

2. Desmembración o Incapacidad Parcial

Cuando el asegurado durante la vigencia de la póliza padeciere como consecuencia de accidente la pérdida funcional o inutilización corporal descrita en la tabla de indemnizaciones de la póliza, la Compañía pagará la totalidad o un porcentaje del valor asegurado, según las secuelas del accidente.

TABLA DE INDEMNIZACIONES

- a) Pérdida de la vista por ambos ojos 100%
 - b) Pérdida de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie 100%
 - c) Pérdida de una mano o de un pie junto con la pérdida total e irrecuperable
- Texto Continúa en Hojas de Anexos...



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

 **PROSPERIDAD
PARA TODOS**



HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES
PERSONALES No.1001376 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MANUAL

1

de la vista por un ojo.

100%

- d) Pérdida del habla o de la audición por ambos oídos. 100%
- e) Pérdida de la mano derecha o de un pie. 60%
- f) Pérdida de la mano izquierda 50%
- g) Pérdida de la vista por un ojo 50%
- h) Pérdida del dedo pulgar de la mano derecha 30%
- i) Pérdida del dedo pulgar de la mano izquierda 20%
- j) Pérdida de uno cualquiera de los dedos de las manos, con excepción del pulgar 8%
- k) Pérdida de uno cualquiera de los dedos del pie 8%

La indemnización total que corresponda a varias desmembraciones sufridas en un mismo accidente, se obtiene por la suma de los porcentajes fijados a cada una de ellas, sin que la suma total pueda exceder de la indemnización por incapacidad total permanente. Cuando varias incapacidades afecten a un mismo miembro u órgano, no se acumulan entre si, sino que la indemnización se determina por la suma mayor de dichas incapacidades. En caso de comprobar que el asegurado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores.

La responsabilidad máxima de la Compañía por varias de las pérdidas o inutilizaciones indicadas en esta condición con respecto a cada asegurado no podrá ser en ningún caso superior al valor asegurado individual por invalidez, ni al cien por ciento (100%) del mismo si ocurre la muerte consecuencia del accidente.

DEFINICION DE PERDIDA, INUTILIZACION Y MUERTE ACCIDENTAL : Para efectos de la póliza Pérdida significa:

Para la mano : Amputación quirúrgica o traumática por la muñeca o parte proximal de ella.
Para el pie : Amputación quirúrgica o traumática por el tobillo o parte proximal de él.
Para los dedos : Amputación quirúrgica o traumática por la coyuntura metacarpo o metatarsofalangiana o parte proximal de ella.

Inutilización : Significa pérdida funcional total.

Muerte Accidental : Significa el fallecimiento que se presenta como consecuencia directa y exclusiva de un accidente amparado por esta póliza.

3. Invalidez Total y Permanente

Cuando a consecuencia de lesiones corporales causadas por un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza y dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del mismo, el asegurado quede total y permanentemente incapacitado e impedido para desempeñar todas y cada una de las actividades de su vida diaria y siempre que tal incapacidad haya sido continua por un periodo de seis (6) meses, la Compañía pagará el 100% de la suma asegurada por este concepto.

Si se llegara a afectar esta cobertura el asegurado quedará excluido del seguro.

4. Rehabilitación Integral

Si el asegurado, como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, queda con una Incapacidad Total y Permanente superior al 60%, la Compañía reconoce mediante esta cobertura los gastos en que incurra para su rehabilitación tales como:

Valoración
Tratamiento de rehabilitación física
Lenguaje u ocupacional
Apoyo Psicológico
Aparatos Ortopédicos (muletas, soportes ortopédicos)

5. Atención Médica (Gastos Médicos)

Cuando a consecuencia de lesiones corporales causadas por accidente, el Asegurado requiere tratamiento médico, quirúrgico, hospitalaria u odontológica, la Compañía pagará los gastos en que se incurra por concepto de las mencionadas asistencias y exámenes complementarios necesarios, hasta la cantidad contratada como valor asegurado para esta cobertura.

Se restablece su valor asegurado sin cobro adicional de prima que le permite disponer del valor asegurado para atender un nuevo accidente.

Cuando se trate de un accidente de tránsito, la Compañía pagará la cantidad contratada como valor asegurado, en exceso de SOAT.
Texto Continua en Hojas de Anexos...



HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES
PERSONALES No.1001376 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MANUAL

1

Se puede ampliar la cobertura a Riesgos Biológicos sin restablecimiento del valor asegurado.

6. Enfermedades Amparadas

Sí durante la vigencia de la póliza a cualquiera de los asegurados se le llegará a diagnosticar alguna de las siguientes enfermedades: Cáncer, Poliomiélitis, Leucemia, Tétanos, Escarlatina o SIDA, desde el primer día de vigencia de la póliza, serán indemnizados hasta por el valor asegurado contratado. No cubre preexistencias.

7. Gastos de Traslado

En caso de ser necesario, por orden médica, trasladar al asegurado accidentado a un centro hospitalario para prestación de atención médica, la Compañía reconocerá hasta por el valor ofrecido para esta cobertura.

8. Auxilio Funerario

Mediante esta cobertura, la Compañía pagará a los beneficiarios la suma contratada como valor asegurado por este concepto por muerte accidental o natural, previa demostración del fallecimiento, hasta por el límite asegurado.

9 . Gastos Funerarios:

Mediante esta cobertura la Compañía pagará a los beneficiarios el valor que soporte de gastos.

SERVICIOS OFRECIDOS:

SERVICIO DE AMBULANCIA

Si el estudiante sufre un accidente y requiere traslado a un Centro Asistencial o a uno de mayor complejidad, contará con Servicio de Ambulancia.

En caso de requerir el servicio deberá comunicarse al Teléfono :8308444, 8307848
Y ambulancias de la Clínica la Estancia

CONTACT CENTER

Una nueva forma de Servirle

Reciba información y asesoría en nuestro CONTACT CENTER en los teléfonos: Bogotá 3487555, Línea Nacional (fuera de Bogotá) 018000 91 0554 o nuestra página Web www.previsora.gov.co. Y al PBX 8242301.

CONVENIOS CON IPSS

Contamos con convenios con las IPSS para la atención médica de los asegurados que lo requieren a Nivel País.

CARNETS

La Compañía entregará a cada estudiante asegurado un carnet que lo identifica como asegurado de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

EXCLUSIONES

La compañía no será responsable de pagar indemnizaciones ni de sufragar gastos por pérdidas que sean consecuencia de:

- 1.Las ocasionadas por picaduras de insectos.
- 2.Tratamiento médico o quirúrgico (excepto el que se necesitare únicamente a consecuencia de lesiones cubiertas por esta póliza y prestadas dentro del límite de tiempo previsto en la misma).
- 3.El suicidio o tentativa de suicidio, en este caso la responsabilidad de la compañía, se limitará únicamente a la devolución de las primas recibidas y no causadas por concepto de seguro de dicha persona.
- 4.Los actos causados por violación por parte del asegurado, de cualquier norma de carácter penal.
- 5.cuando el asegurado participe en actos terrorista.
- 6.Epidemias y Pandemias
- 7.Accidentes de personas que participen en deportes extremos como. Motociclismo, boxeo, automovilismos, alpinismo, parapente.
7. Cualquier accidente de origen profesional
8. Demás exclusiones anotadas en las condiciones generales de la póliza.

NOTA: No se amparan preexistencias. Las Enfermedades deben ser diagnosticadas en la vigencia de la póliza.

SISTEMAS DE INDEMNIZACION:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES
PERSONALES No.1001376 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MANUAL

1

ATENCION MEDICA DIRECTA:

Para el manejo de esta modalidad La Previsora S.A. ha establecido convenios médicos asistenciales para la atención de los pacientes con todos los Hospitales del Departamento del Cauca, bajo la directriz de la Dirección Departamental de Salud del Cauca, así como también con el Hospital Universitario San José, Comsalud, Hospital Nivel I Susana López de Valencia, Clínica La Estancia, Urgencias 24 horas, Odontocauca y todas las IPS del Departamento del Cauca y de la ciudad de Popayán, por consiguiente deben presentar el carnet de La Previsora S.A. y el alumno será atendido; si la cuenta supera los valores asegurados la diferencia debe ser cancelada por el familiar o acudiente.

ATENCION POR REEMBOLSO:

Esta modalidad se establece para el evento en que el acudiente del alumno haya realizado gastos de curación, droga, etc., La Compañía reembolsará el valor, presentando los documentos respectivos:

DOCUMENTOS BASICOS PARA ATENDER UNA RECLAMACION

RECLAMACION POR MUERTE

Solicitud
Registro Civil de Defunción (muerte natural)
Registro Civil de Nacimiento para establecer parentesco (beneficiarios de ley)
Acta de levantamiento de cadáver (muerte accidental).

La Compañía puede solicitar documentos adicionales si lo requiere.

RECLAMACION POR DESMEMBRACIÓN O INCAPACIDAD PARCIAL

Solicitud.
Informe de accidente.
Historia Clínica completa.
Concepto Médico de la Compañía, se canaliza por la Gerencia de Vida.

RECLAMACION POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Solicitud.
Resumen de historia clínica.
Concepto médico auditor de la Compañía.
El pago por este concepto no es acumulable con el básico, por lo tanto una vez efectuado este pago debe excluirse de la póliza, si se ha pagado desmembración el porcentaje cancelado debe ser descontado del valor a indemnizar.

RECLAMACION POR REHABILITACION INTEGRAL

Certificación de la Incapacidad Total y Permanente.
Historia Clínica completa.
Gastos incurridos.

RECLAMACION POR ATENCION MEDICA - (Reembolso)

Resumen Historia Clínica
Informe de accidente.
Formulas medicas y facturas debidamente canceladas.
Si los gastos médicos se ocasionaran por accidente de tránsito debe afectarse inicialmente SOAT.

RECLAMACION POR ENFERMEDADES AMPARADAS

Solicitud.
Resumen de la Historia Clínica para establecer fecha del diagnóstico.

RECLAMACION POR GASTOS DE TRASLADO

Solicitud.
Informe de Accidente.
Demostrar el valor pagado

RECLAMACION POR AUXILIO FUNERARIO

Solicitud.
Registro Civil de Defunción.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

Faint, illegible text or markings in the top left corner.

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES
PERSONALES No.1001376 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MANUAL

1

CONDICIONES PARTICULARES

Las Instituciones Educativas deberán informar a la Compañía la fecha de salida y el número de alumnos que participarán en las salidas pedagógicas.



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

 **PROSPERIDAD
PARA TODOS**

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES JUVENILES "PROTECCIÓN IDEAL – COLEGIOS"

01 / 03 / 99 - 1324 - P - 31 - APP008



ACTUALIZACIÓN
05 / 04 / 2010

TOMADOR: _____ **PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES No.** _____

VIGENCIA: DESDE LAS 00:00 HORAS DEL _____
HASTA LAS 00:00 HORAS DEL _____

Por convenio entre las partes, LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros que en adelante se llamará "**PREVISORA**", en consideración de las declaraciones contenidas en la solicitud presentada por "EL TOMADOR", las cuales se incorporan a este contrato para todos sus efectos, pagará la correspondiente suma asegurada al recibo de las pruebas que acrediten la ocurrencia del siniestro, que sufran los asegurados durante las 24 horas del día.

Forman parte de este contrato las cláusulas adicionales, los certificados médicos y cualquier otro documento escrito y aceptado por las partes, que guarde relación con el presente seguro.

En lo no previsto por esta póliza, los derechos y obligaciones emanadas de este contrato se rigen por lo previsto en el Código de Comercio.

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

AMPARO BÁSICO:

- MUERTE ACCIDENTAL

AMPAROS ADICIONALES:

- MUERTE NATURAL
- DESMEMBRACIÓN O INCAPACIDAD FUNCIONAL PERMANENTE
- INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
- REHABILITACIÓN INTEGRAL
- ATENCIÓN MÉDICA (GASTOS MÉDICOS)
- ENFERMEDADES AMPARADAS
- GASTOS DE TRASLADO
- AUXILIO FUNERARIO (MUERTE ACCIDENTAL Y NATURAL)
- GASTOS FUNERARIOS
- AUXILIO EDUCATIVO

DEFINICIÓN DE ACCIDENTES:

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, IMPREVISTO, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE CAUSE LESIÓN O MUERTE. NO SE CONSIDERAN ACCIDENTES AQUELLOS HECHOS ENUMERADOS EN LAS EXCLUSIONES.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE CONSIDERAN TAMBIÉN COMO ACCIDENTES AMPARADOS LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. LAS MORDEDURAS DE ANIMALES, PICADURAS DE INSECTOS.

- B. LOS PRODUCIDOS EN LA PRÁCTICA DE DEPORTES, COMPETENCIAS DE VELOCIDAD, EXPEDICIONES Y EXPLORACIONES CUANDO ÉSTAS NO SEAN PROFESIONALES.
- C. LOS PRODUCIDOS BAJO EFECTOS DE DROGAS POR TRATAMIENTO MÉDICO.
- D. MUERTE O LESIONES CAUSADAS AL ASEGURADO CON OCASIÓN DEL HURTO O HURTO CALIFICADO, DEL CUAL HAYA SIDO VÍCTIMA.
- E. ACCIDENTES DE TRÁNSITO COMO CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE, EN EXCESO DE SOAT.
- F. EL AHOGAMIENTO.
- G. EL HOMICIDIO.
- H. LAS LESIONES QUE LE OCURRAN AL ASEGURADO DURANTE EL VIAJE COMO PASAJERO DE UNA AERONAVE AL SUBIR O BAJAR DE LA MISMA, SEA ORDINARIO ESPECIAL O CONTRATADO SIEMPRE QUE LO REALICE UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE AÉREO COLOMBIANA, EXTRANJERA, CON ITINERARIOS DEBIDAMENTE PUBLICADOS Y AUTORIZADA PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS.
- I. ACCIDENTES EN BICICLETA.

EXCLUSIONES

PREVISORA NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR INDEMNIZACIONES NI DE SUFRAGAR GASTOS POR PÉRDIDAS QUE SEAN CONSECUENCIA DE:

1. ENFERMEDAD CORPORAL O CUALQUIER DOLENCIA, TARA O INFECCIÓN BACTERIAL, DISTINTA DE LA CONTRAÍDA POR LESIÓN CORPORAL EXTERNA Y ACCIDENTAL.

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES JUVENILES "PROTECCIÓN IDEAL - COLEGIOS"

01 / 03 / 99 - 1324 - P - 31 - APP008



ACTUALIZACIÓN
05 / 04 / 2010

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none">2. TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO (EXCEPTO EL QUE SE NECESITARE ÚNICAMENTE A CONSECUENCIA DE LESIONES CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA Y PRESTADAS DENTRO DEL LIMITE DE TIEMPO PREVISTO EN LA MISMA).3. SUICIDIO, TENTATIVA DE SUICIDIO O LESIÓN INTENCIONALMENTE CAUSADA POR EL ASEGURADO A SÍ MISMO, YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.4. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN ACTIVIDADES ILÍCITAS O POR LA CONTRAVENCIÓN DE NORMAS LEGALES.5. ENCONTRARSE EL ASEGURADO POR CUALQUIER CAUSA BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DE DROGAS TÓXICAS O HERÓICAS O ALUCINÓGENAS, SIEMPRE Y CUANDO TAL INFLUENCIA TENGA RELACIÓN CAUSAL CON EL ACCIDENTE.6. NO SE CUBREN ENFERMEDADES PREEXISTENTES.7. EVENTOS ACCIDENTALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR GUERRA, INVASIÓN, HOSTILIDADES U OPERACIONES | <ol style="list-style-type: none">BÉLICAS CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR USURPADO, LEY MARCIAL, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL.8. LA PANDEMIA Y EPIDEMIAS.9. DEPORTES PELIGROSOS O DE ALTO RIESGO.10. LAS ACTIVIDADES TERRORISTAS NBCQ, ES DECIR LAS PRODUCIDAS POR MATERIAL NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICO Y RADIATIVO.11. AVIACIÓN PARTICULAR.12. TEMBLORES DE TIERRA, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, INUNDACIONES, RAYO, MAREJADA, O CUALQUIER OTRO FENÓMENO DE LA NATURALEZA O CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA.13. LAS INFECCIONES PRODUCIDAS POR PICADURAS DE INSECTOS TALES COMO MALARIA, TIFO, FIEBRE AMARILLA, ETC. |
|--|---|

PARÁGRAFO: PARA EL AMPARO DE MUERTE NATURAL APLICAN LAS EXCLUSIONES 3,6,8.

CONDICIÓN SEGUNDA - DEFINICIONES

TOMADOR

Es la persona jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza para asegurar un número determinado de personas, y responsable del pago de la prima.

GRUPO ASEGURADO

Se entiende por grupo asegurado, el conformado por las personas que tienen el carácter de asegurados con una relación estable con EL TOMADOR y que cumplen los requisitos para quedar cobijados por la presente póliza.

GRUPO ASEGURABLE

Es el constituido por un grupo de personas naturales, agrupadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal o reglamentaria o que tengan con otra persona relaciones estables de la misma naturaleza cuyo vínculo no tenga relación con el propósito de contratar el seguro. También podrá otorgarse el seguro a aquellos conjuntos de personas que por sus condiciones, aunque no tengan personería jurídica, pueden tener la condición de grupo asegurable.

MUERTE ACCIDENTAL

Si como consecuencia del accidente amparado sobreviene la muerte del asegurado durante la vigencia de la póliza, **PREVISORA** pagará el 100% del valor asegurado contratado para este amparo.

MUERTE NATURAL

Si el asegurado fallece como consecuencia de una enfermedad general diagnosticada durante la vigencia de la póliza, **PREVISORA** pagará a los beneficiarios de Ley el valor asegurado contratado para esta cobertura.

DESMEMBRACIÓN E INCAPACIDAD FUNCIONAL PERMANENTE

Cuando el asegurado, durante la vigencia de la póliza padeciere como consecuencia de accidente la pérdida funcional o inutilización corporal descrita en la tabla de indemnizaciones de la póliza, **PREVISORA** pagará la totalidad o un porcentaje del valor asegurado, según las secuelas del accidente.

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES JUVENILES "PROTECCIÓN IDEAL – COLEGIOS"



01 / 03 / 99 - 1324 - P - 31 - APP008

ACTUALIZACIÓN
05 / 04 / 2010

TABLA DE INDEMNIZACIONES

a. Pérdida de la vista por ambos ojos	100%
b. Pérdida de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie	100%
c. Pérdida de una mano o de un pie junto con la pérdida total e irre recuperable de la vista por un ojo	100%
d. Pérdida del habla o de la audición por ambos oídos	100%
e. Pérdida de la mano derecha o de un pie	60%
f. Pérdida de la mano izquierda	50%
g. Pérdida de la vista por un ojo	50%
h. Pérdida del dedo pulgar de la mano derecha	30%
i. Pérdida del dedo pulgar de la mano izquierda	20%
j. Pérdida de uno cualquiera de los dedos de las manos, con excepción del pulgar	8%
k. Pérdida de uno cualquiera de los dedos del pie	8%

La indemnización total que corresponda a varias desmembraciones sufridas en un mismo accidente, se obtiene por la suma de los porcentajes fijados a cada una de ellas, sin que la suma total pueda exceder de la indemnización por incapacidad total permanente.

Cuando varias incapacidades afecten a un mismo miembro u órgano, no se acumulan entre si, sino que la indemnización se determina por la suma mayor de dichas incapacidades. En caso de comprobar que el asegurado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores.

La responsabilidad máxima de **PREVISORA** por varias de las pérdidas o inutilizaciones indicadas en esta condición con respecto a cada asegurado, no podrá ser en ningún caso superior al valor asegurado individual por invalidez, ni al cien por ciento (100%) del mismo si ocurre la muerte a consecuencia del accidente.

PÉRDIDA:

- Para la mano: Amputación quirúrgica o traumática por la muñeca o parte proximal de ella.
- Para el pie: Amputación quirúrgica o traumática por el tobillo o parte proximal de él.
- Para los dedos: Amputación quirúrgica o traumática por la coyuntura metacarpo o metatarsofalangiana o parte proximal de ella.
- INUTILIZACIÓN: Significa pérdida funcional total.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Cuando a consecuencia de lesiones corporales causadas por un accidente y dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del mismo, el asegurado quede total y permanentemente incapacitado e impedido para desempeñar todas y cada una de las ocupaciones o empleo remunerables para los cuales este razonablemente calificado por razones de su educación, entrenamiento o experiencia y siempre que tal incapacidad haya sido continua por un período de seis (6) meses consecutivos, **PREVISORA** pagará el 100% de la suma asegurada en la póliza, menos cualquier otra suma pagada o pagadera bajo esta misma póliza por concepto de desmembración funcional permanente.

Si se llegara a afectar esta cobertura el asegurado quedará excluido del seguro contratado bajo esta póliza.

REHABILITACIÓN INTEGRAL

Si el asegurado, como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, queda con una Incapacidad Total y Permanente superior al 60%, **PREVISORA** reconoce mediante esta cobertura los gastos en que incurra para su rehabilitación tales como: Valoración, Tratamiento de rehabilitación física, Lenguaje u ocupacional, Apoyo Psicológico, Aparatos Ortopédicos (muletas, soportes ortopédicos).

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES JUVENILES "PROTECCIÓN IDEAL – COLEGIOS"

01 / 03 / 99 - 1324 - P - 31 - APP008



ACTUALIZACIÓN
05 / 04 / 2010

ATENCIÓN MÉDICA (GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE)

Cuando dentro de la vigencia de la póliza, un hecho accidental produzca en la integridad física del asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas o lesiones internas médicamente comprobadas dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha del mismo, y el asegurado requiere someterse a asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica u odontológica, **PREVISORA** reembolsará dicho gasto o prestará el servicio mediante convenio con IPS con las cuales tenga acuerdos sin exceder el valor asegurado para el presente amparo.

Se restablece su valor asegurado sin cobro adicional de prima, lo que le permite disponer del valor asegurado para atender un nuevo accidente. Cuando se trate de un accidente de tránsito, **PREVISORA** pagará la cantidad contratada como valor asegurado, en exceso de SOAT.

ENFERMEDADES AMPARADAS

Si durante la vigencia de la póliza, a cualquiera de los asegurados se le llegare a diagnosticar alguna de las siguientes enfermedades: Cáncer, Poliomiélitis, Leucemia, Tétanos, Escarlatina o SIDA, desde el primer día de vigencia de la póliza, serán indemnizados por reembolso o por atención en las I. P. S. con las cuales **PREVISORA** tenga convenio los gastos médicos incurridos, hasta por el valor asegurado contratado.

GASTOS DE TRASLADO

En caso que sea necesario trasladar al asegurado accidentado a algún centro asistencial para tratamiento médico o curación, **PREVISORA** reconocerá los gastos de transporte en ambulancia hasta por el valor asegurado contratado.

AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE NATURAL

PREVISORA pagará a los beneficiarios, la suma contratada por la muerte natural amparada por la póliza, previa demostración del fallecimiento y hasta por el límite asegurado.

AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL

PREVISORA pagará a los beneficiarios, la suma contratada por la muerte accidental amparada por la póliza, previa demostración del fallecimiento y hasta por el límite asegurado.

GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE NATURAL

En caso de muerte natural del asegurado, **PREVISORA** pagará por reembolso hasta la suma contratada para este amparo, a la persona que demuestre haber sufragado los gastos funerarios del Asegurado fallecido.

GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL

En caso de muerte accidental del asegurado, **PREVISORA** pagará por reembolso hasta la suma contratada para este amparo, a la persona que demuestre haber sufragado los gastos funerarios del Asegurado fallecido, siempre y cuando la muerte haya sido originada por un accidente amparado por la presente póliza

Cuando se trata de un accidente de tránsito **PREVISORA** pagará en exceso del SOAT.

AUXILIO EDUCATIVO (POR ACCIDENTE)

Se otorga en la eventualidad que uno de los padres del asegurado (alumno) fallezca como consecuencia de un accidente dentro de la vigencia de la póliza y sin límite de edad para los padres. Se reconocerá un auxilio mensual de acuerdo con el valor establecido en la carátula de la póliza, desde la muerte del padre por los meses que falten hasta finalizar la vigencia de la póliza, máximo por 2 hijos (beneficiarios) por cada padre y con un límite máximo de tres (3) eventos por vigencia, entendiéndose por evento la muerte de uno de los padres.

En caso de fallecimiento simultáneo de los dos (2) padres del asegurado este amparo se reconocerá solo por un padre.

AUXILIO POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL DE DOCENTES O ADMINISTRATIVO

Se otorga una suma fija equivalente al límite establecido en la carátula de la póliza, cuando se presente el fallecimiento accidental del docente o administrativo vinculado laboralmente con la institución educativa asegurada.

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES JUVENILES "PROTECCIÓN IDEAL – COLEGIOS"

01 / 03 / 99 - 1324 - P - 31 - APP008



ACTUALIZACIÓN
05 / 04 / 2010

Cuando se otorgue este beneficio, los docentes o administrativos deben quedar registrados en la emisión de la póliza; igualmente se deben registrar los movimientos de inclusiones o exclusiones, en caso de siniestros solo se hará efectivo para los que hayan sido registrados.

Nota: Este beneficio esta limitado a tres eventos por vigencia y Tomador.

CONDICIÓN TERCERA - VIGENCIA Y PAGO DE PRIMAS

Esta póliza entrará en vigencia a partir de la fecha de iniciación del calendario escolar contenida en la carátula de la póliza y previo pago de la prima. **PREVISORA** se reserva la facultad de fijar períodos de inclusión de nuevos Asegurados.

CONDICIÓN CUARTA - LÍMITES DE EDAD

No quedará cubierta por la presente póliza persona alguna cuya edad sea inferior a un (1) año ni superior a sesenta (60) años. **PREVISORA** no estará obligada a concederle los beneficios contenidos en la presente póliza a las personas cuya edad no se encuentra dentro del límite estipulado, pero realizará la devolución de la prima correspondiente.

CONDICIÓN QUINTA - SUMA ASEGURADA

La suma Asegurada para cada cobertura corresponde a los límites establecidos en la carátula de la póliza.

CONDICIÓN SEXTA - INGRESO Y RETIRO DE ASEGURADOS

EL TOMADOR deberá avisar por escrito a **PREVISORA** de cualquier cambio que se registre por razón de ingresos y retiros de asegurados en un término no mayor a treinta (30) días. **PREVISORA** se reserva el derecho de admitir o rechazar el ingreso de nuevos asegurados a la póliza. Queda entendido y convenido que **PREVISORA** no asume responsabilidad alguna por evento o accidente ocurrido antes de haber aceptado el ingreso del respectivo asegurado a la póliza.

CONDICIÓN SÉPTIMA - REVOCACIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL AMPARO

Los beneficios concedidos por la presente póliza terminarán:

- a. Cuando EL TOMADOR y/o Asegurado expresamente lo soliciten por escrito en cualquier momento de la vigencia del contrato.
- b. En la fecha en que termine la vigencia señalada en la póliza.
- c. Cuando el asegurado deje de pertenecer a la entidad tomadora por cualquier causa.
- d. Por falta de pago de la prima.
- e. Sin perjuicio de los derechos del TOMADOR por razón de accidentes ya ocurridos, o enfermedades ya diagnosticadas **PREVISORA** podrá en cualquier tiempo revocar esta póliza, mediante aviso escrito enviado al TOMADOR a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío.

PARÁGRAFO: El hecho de que **PREVISORA** haya recibido una o más primas por esta Póliza, después de que haya sido revocado, no obligará a conceder los beneficios aquí estipulados ni anulará tal revocación. Cualquier prima pagada por un período posterior a la revocación será reembolsada.

CONDICIÓN OCTAVA - CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

PREVISORA puede expedir a cada asegurado un carné de afiliación en aplicación a esta Póliza, donde figure el nombre del TOMADOR, Asegurado, coberturas otorgadas y el vencimiento del seguro.

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES JUVENILES "PROTECCIÓN IDEAL - COLEGIOS"

01 / 03 / 99 - 1324 - P - 31 - APP008



ACTUALIZACIÓN
05 / 04 / 2010

CONDICIÓN NOVENA - RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO

El valor asegurado de Atención Médica se restablecerá automáticamente hasta dos (2) veces en el año en la cuantía de la indemnización con el fin de atender un nuevo accidente sin que se origine el cobro de nueva prima por el valor restablecido. Los gastos médicos por Enfermedades Amparadas no tienen restablecimiento automático.

CONDICIÓN DÉCIMA - COEXISTENCIA DE SEGUROS

EL TOMADOR o beneficiario cuando sea el caso estará obligado a declarar los seguros coexistentes de acuerdo con los Artículos 1076 y 1093 del Código de Comercio. En caso de lesión a consecuencia de accidente de tránsito, los gastos médicos se reconocerán en exceso de SOAT.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - BENEFICIARIOS

PREVISORA reconoce como beneficiarios a los representantes legales del asegurado salvo estipulación en contrario. En caso de muerte del asegurado mayor de edad, los beneficiarios serán los designados por la ley.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - AVISO DE SINIESTRO

EL TOMADOR, el Asegurado o sus beneficiarios deberán dar aviso por escrito a **PREVISORA** de todo accidente que pueda motivar una reclamación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha, de su ocurrencia, acompañado de los documentos originales solicitados y las pruebas que demuestren la ocurrencia del siniestro y que permitan fijar la cuantía de indemnización.

La mala fe del TOMADOR, del asegurado o de sus beneficiarios en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago del siniestro, causará la pérdida a tal derecho.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El derecho de la víctima o de cualquier otro beneficiario, que de acuerdo a la ley pueda recibir la indemnización, se perderá en los siguientes casos:

- Cuando exista mala fe en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago de un siniestro.
- Cuando exista renuncia de sus derechos contra personas responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - DERECHOS DE INSPECCIÓN

PREVISORA tendrá derecho de hacer examinar al asegurado cuando y cuantas veces lo requiera razonablemente, mientras esté pendiente cualquier reclamación, el asegurado autorizará a **PREVISORA** a solicitar copia de la Historia Clínica en caso de requerirlo.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente Seguro se regirá de acuerdo con la Ley.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS PARA RECLAMACIÓN

PREVISORA deberá pagar la indemnización a que de lugar por la realización de los riesgos amparados por la presente póliza, dentro del término legal contado a partir del día siguiente a la fecha en la cual los beneficiarios, que tengan derecho a recibir la indemnización, formulen la reclamación correspondiente acompañada de las pruebas del hecho y de la calidad del beneficiario en su caso.

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES JUVENILES "PROTECCIÓN IDEAL – COLEGIOS"

01 / 03 / 99 - 1324 - P - 31 - APP008



ACTUALIZACIÓN
05 / 04 / 2010

La reclamación deberá acompañarse de los siguientes documentos, sin perjuicio de la facultad de los beneficiarios y/o asegurado para acreditar la ocurrencia y la cuantía del siniestro por cualquier medio probatorio reconocido por la Ley:

MUERTE ACCIDENTAL Y AUXILIO FUNERARIO

- Carta y/o formulario de reclamación y/o informe del accidente.
- Fotocopia autenticada del documento de identidad del asegurado fallecido.
- Solicitud certificado individual del seguro y/o copia del carné.
- Registro civil de defunción.
- Fotocopia autenticada de los documentos de identidad de los beneficiarios.
- Registros civiles de nacimiento de los beneficiarios.
- Registro civil de matrimonio si el beneficiario es el cónyuge.
- Documentos que acrediten el hecho y las causas que lo originaron.
- Acta de levantamiento del cadáver.
- Certificado de necropsia.

MUERTE NATURAL Y AUXILIO FUNERARIO

- Carta y/o formulario de reclamación.
- Fotocopia autenticada del documento de identidad del asegurado fallecido.
- Historia clínica completa de por lo menos un año antes del ingreso al grupo asegurado.
- Solicitud certificado individual del seguro y/o copia del carné.
- Registro civil de defunción.
- Fotocopia autenticada de los documentos de identidad de los beneficiarios.
- Registros civiles de nacimiento de los beneficiarios.
- Registro civil de matrimonio si el beneficiario es el cónyuge.

DESMEMBRACIÓN E INCAPACIDAD PARCIAL FUNCIONAL PERMANENTE

- Carta Reclamación y/o informe del accidente.
- Fotocopia autenticada del documento de identidad del asegurado.
- Historia clínica completa de por lo menos un año antes del ingreso al grupo asegurado.
- Solicitud certificado individual del seguro y/o copia del carné.
- Documentos que acrediten el hecho, fecha de ocurrencia y causas que lo originaron.
- Certificados médicos donde conste la pérdida de capacidad laboral o desmembración como causa del accidente.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y REHABILITACIÓN INTEGRAL

- Carta y/o formulario de reclamación y/o informe del accidente.
- Fotocopia autenticada del documento de identidad del asegurado incapacitado.
- Historia clínica completa de por lo menos un año antes del ingreso al grupo asegurado.
- Solicitud certificado individual del seguro y/o copia del carné.
- Informe médico y certificado del médico legalmente habilitado para calificar la incapacidad.
- Calificación de la incapacidad que señale: fecha de estructuración, porcentaje de incapacidad Documento que puede ser emitido por el médico tratante avalada por el médico auditor de **PREVISORA**, la EPS, la IPS o la ARP a la que este afiliado el asegurado, o la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez (Según lo señalado en el contrato de seguro que se solicita afectar).
- Certificados originales de las incapacidades otorgadas por el médico tratante.
- Cuentas originales de los gastos médicos que incurrió para su rehabilitación.

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES JUVENILES "PROTECCIÓN IDEAL – COLEGIOS"

01 / 03 / 99 - 1324 - P - 31 - APP008



ACTUALIZACIÓN
05 / 04 / 2010

ATENCIÓN MÉDICA (GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE)

- Carta Reclamación y/o informe del accidente.
- Fotocopia autenticada del documento de identidad del asegurado.
- Resumen de historia clínica.
- Solicitud certificado individual del seguro y/o copia del carné.
- Documentos que acrediten el hecho y las causas que lo originaron.
- Cuentas originales de los gastos médicos y hospitalarios con sus respectivos comprobantes de pago, igualmente originales, con nota de cancelación.
- Nombre, y documento de identificación de la persona que sufrago los gastos.

Nota: En accidente de tránsito se pagara en exceso del SOAT.

ENFERMEDADES AMPARADAS

- Carta Reclamación.
- Fotocopia autenticada del documento de identidad del asegurado.
- Historia clínica completa de por lo menos un año antes del ingreso al grupo asegurado.
- Solicitud certificado individual del seguro y/o copia del carné.
- Documentos que acrediten la fecha de diagnostico de la patología amparada.
- Soportes de la actividad procedente e intervenciones que complementen la confirmación de la enfermedad (Laboratorios, intervenciones, biopsias, notas quirúrgicas, pruebas de imagenología, etc.).

GASTOS DE TRASLADO

- Carta Reclamación o informe del accidente.
- Fotocopia autenticada del documento de identidad del asegurado.
- Solicitud certificado individual del seguro y/o copia del carné.
- Orden Médica de traslado del paciente a un centro hospitalario.

GASTOS FUNERARIOS

- Carta Reclamación y/o informe del accidente.
- Fotocopia autenticada del documento de identidad del asegurado fallecido.
- Solicitud certificado individual del seguro y/o copia del carné.
- Registro civil de defunción.
- Acta de levantamiento del cadáver.
- Certificado de necropsia.
- Facturas originales de los gastos con sus respectivos comprobantes de pago, con nota de cancelación.
- Nombre y documento de identificación de la persona que sufrago los gastos.

Nota: En accidente de tránsito se pagara en exceso del SOAT.

AUXILIO EDUCATIVO POR ACCIDENTE

- Carta Reclamación y/o informe del accidente.
- Fotocopia autenticada del documento de identidad del asegurado y del padre fallecido.
- Solicitud certificado individual del seguro y/o copia del carné.
- Certificación del colegio donde indique que el asegurado se encuentra matriculado en la institución, nombre, curso,

**PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES JUVENILES
"PROTECCIÓN IDEAL – COLEGIOS"**



01 / 03 / 99 - 1324 - P - 31 - APP008

ACTUALIZACIÓN
05 / 04 / 2010

jornada.

- Registro Civil de defunción del padre.
- Copia de los documentos de identidad del Representante Legal de los beneficiarios, si estos son menores de edad.
- Registros civiles de nacimiento de los beneficiarios.
- Documentos que acrediten el hecho y las causas que lo originaron.
- Acta de levantamiento del cadáver.
- Certificado de necropsia.

AUXILIO POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL DE DOCENTES O ADMINISTRATIVOS.

- Carta Reclamación y/o informe del accidente
- Fotocopia autenticada del documento de identidad del asegurado
- Solicitud certificado individual del seguro y/o copia del carné.
- Certificación del colegio donde indique que el asegurado se encuentra vinculado laboralmente con la institución educativa asegurada.
- Registro Civil de defunción del asegurado.
- Copia de los documentos de identidad de los beneficiarios.
- Registros civiles de nacimiento de los beneficiarios.
- Registro civil de matrimonio si el beneficiario es el cónyuge.
- Documentos que acrediten el hecho y las causas que lo originaron.
- Acta de levantamiento del cadáver.
- Certificado de necropsia.

CONDICION DÉCIMA SÉPTIMA - LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD

PREVISORA no será responsable en ningún caso por suma alguna en exceso del límite agregado de responsabilidad estipulado en la carátula de la presente póliza. Si la totalidad de las sumas que individualmente tendría que pagar PREVISORA a consecuencia de un solo accidente, excediera del expresado límite agregado de responsabilidad, PREVISORA pagará a cada asegurado que hubiere sido afectado por tal accidente, la suma que proporcionalmente le corresponda con relación al límite agregado de responsabilidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que **PREVISORA** pueda requerir documentos adicionales a los señalados, que sean pertinentes para la definición de la reclamación.

CONDICION DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de _____, en la República de Colombia.

En fe de lo cual se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____.

**LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS**

EL TOMADOR